

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA EL DE LA PROVINCIA DE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1- Sustitúyase el artículo 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756, por el siguiente:

Las Municipalidades solemnizan anualmente las fechas conmemorativas del 02 de abril, "Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"; 25 de Mayo, "Día de la Revolución de Mayo Argentina"; 20 de Junio "Día de la Bandera Nacional" y del 9 de Julio "Día de la Independencia Argentina", haciendo figurar en sus presupuestos las sumas necesarias a tal fin.

ARTÍCULO 2- Deróguese la Ley Provincial N° 13.075.

ARTÍCULO 3- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lic. María Del Rosario Mancini. Diputada Provincial

Antonio Bonfatti

Sofia Masutti

Varinia Drisun

Diputado Provincial

Diputada Provincial

Diputada Provincial

Leonardo Calaianov

Sergio Rojas

Joaquin Blanco

Diputado Provincial

Diputado Provincial

Diputado Provincial



Fundamentos

Sra. Presidenta:

La Ley Nacional 25.370 establece al 02 de abril como "Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas", el que tendrá carácter de Feriado Nacional inamovible. En el mismo sentido, la Ley 12.361, instituye al 20 de junio como "Día de la Bandera", con carácter de feriado en todo el territorio de la República; y la Ley Nacional N° 27.399 establece el sistema de feriados de la República Argentina, determinando en su Artículo 1° como Feriados inamovibles al 2 de abril, al 25 de mayo, al 20 de junio y al 9 de julio de cada año.

En tal sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades 2.756 establece en su artículo 7 la solemnización por parte de los municipios de las fechas del 25 de mayo y 9 de julio; luego por una modificación introducida por la Ley 13.075 se incluye al 20 de junio. Es muy importante determinar la solemnización del 02 de abril, Dia del Veterano y de los Caídos y en la Guerra de Malvinas, a los ya determinados por la Ley 2756 y su modificatoria 13.075, siendo sobre esta última necesaria su derogación ya que con la aprobación del presente proyecto quedarían redacciones contrapuestas. También sería un acto de gran trascendencia proceder a incorporar por ley la solemnización del 02 de abril por parte de las municipalidades mediante las modificatorias legales de su norma orgánica, la 2.756.

Por ello, resulta necesario continuar con todo tipo de acciones concretas de difusión y concientización, pero también de reconocimientos en el ámbito de nuestra provincia y sobre todo desde las administraciones públicas locales, de todo acto de visibilización de los derechos soberanos argentinos sobre las Islas Malvinas, homenajeando y honrando año a año a nuestros ex combatientes, caídos y a sus familiares.

Que, en este sentido, la presente medida tiene el propósito de resaltar dicho acontecimiento de manera local, en cada municipio de la Provincia, como distinción de cada localidad hacia nuestros caídos, ex combatientes y sus los familiares. Asimismo con las modificatorias aquí planteadas, todas las Ciudades de la



provincia, a través de sus respectivas administraciones municipales, solemnizan las cuatro fechas históricas que marcaron el rumbo de nuestra Nación.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de ley.

Lic. María del Rosario Mancini

Diputada Provincial

Antonio Bonfatti

Sofia Masutti

Varinia Drisun

Diputado Provincial

Diputada Provincial

Diputada Provincial

Leonardo Calaianov

Sergio Rojas

Joaquin Blanco

Diputado Provincial

Diputado Provincial

Diputado Provincial